

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 97 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas limitaciones temporales frente COVID-19

— Decreto 32/2021, de 23 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 27/2021, de 9 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

BOCM-20210424-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública contención COVID-19

BOCM-20210424-2

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convenio

 Anuncio de 12 de abril de 2021, del convenio de colaboración que suscriben la Fundación Real Madrid y Metro de Madrid

BOCM-20210424-3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Convenio

BOCM-20210424-4



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 97

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Convenio

— Convenio de colaboración de 18 de marzo de 2021, en materia de educación, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Valdilecha para la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en el CEIPSO Miguel de Cervantes

BOCM-20210424-5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Convenio

— Convenio de colaboración de 18 de marzo de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la expedición de Carné Joven Comunidad de Madrid

• Valencia número 13. Procedimiento 176/2020

BOCM-20210424-6

BOCM-20210424-16

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

 Juzgados	de Instru	cción:

· ···			
Madrid número 18. Procedimiento 2175/2020	BOCM-20210424-7		
Madrid número 18. Procedimiento 2105/2020	BOCM-20210424-8		
- Juzgados de lo Social:			
Madrid número 17. Ejecución 143/2019	BOCM-20210424-9		
Madrid número 33. Procedimiento 1199/2020	BOCM-20210424-10		
Madrid número 37. Ejecución 6/2021	BOCM-20210424-11		
Madrid número 40. Procedimiento 1396/2020	BOCM-20210424-12		
Madrid número 40. Procedimiento 1381/2020	BOCM-20210424-13		
Madrid número 40. Procedimiento 1079/2020	BOCM-20210424-14		
Gijón número 4. Ejecución 89/2020	BOCM-20210424-15		

B.O.C.M. Núm. 97 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 3

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Presidencia de la Comunidad

DECRETO 32/2021, de 23 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 27/2021, de 9 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por un periodo de 6 meses, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su artículo 2.2 dispone que el Presidente de la Comunidad de Madrid será la autoridad competente delegada en el territorio de esta Comunidad y en los términos establecidos en el mencionado Real Decreto. Por su parte, en el artículo 2.3 se habilita a las autoridades competentes delegadas a "dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno, ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Al amparo de esta habilitación, se han venido dictando diversas disposiciones, adaptadas a la evolución de la incidencia de la pandemia. Así, entre las más recientes, se han dictado los Decretos 3/2021, de 15 de enero; 4/2021, de 22 de enero; 5/2021, de 5 de febrero; 7/2021, de 12 de febrero; 9/2021, de 26 de febrero; 22/2021, de 12 de marzo, y 27/2021, de 9 de abril. Mediante estos Decretos, en función de los datos epidemiológicos, la incidencia acumulada y la presión hospitalaria, se han establecido las horas de inicio y fin de la limitación de la movilidad nocturna y se ha reducido la interacción social en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado, limitándola a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, con determinadas excepciones. La vigencia de estas medidas, adoptadas mediante el Decreto 27/2021, de 9 de abril, finaliza a las 00:00 horas del 26 de abril de 2021.

Si bien los datos epidemiológicos actuales muestran un leve descenso del número de contagios e incidencia acumulada y la presión asistencial está controlada, es preciso confirmar esta tendencia, lo que requiere que tales medidas de limitación de la movilidad en horario nocturno y de limitación permanencia de grupos en domicilios y espacios privados, se amplíen hasta las 00:00 horas del 30 de abril de 2021, siendo la prórroga de estas medidas el objeto del presente Decreto.

La aplicación de las medidas previstas en el citado Decreto 27/2021, de 9 de abril, cuya duración se prolonga mediante este Decreto, será sin perjuicio de la aplicación del resto de medidas contenidas en el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como en sus modificaciones.

En consecuencia, y conforme a la habilitación contenida en el citado artículo 2.3 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

DISPONGO

Artículo único

Modificación del Decreto 27/2021, de 9 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Se modifica la disposición final única, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del 12 de abril de 2021 y extenderá su vigencia hasta las 00:00 horas del 30 de abril de 2021.

Para los aspectos no previstos en este Decreto, mantiene plena vigencia el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como sus modificaciones".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 2021.

La Presidenta, ISABEL DÍAZ AYUSO (03/14.861/21)



B.O.C.M. Núm. 97 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 5

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

ORDEN 491/2021, de 23 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

En el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se establecieron una serie de medidas específicas temporales aplicables en todo el territorio de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la evolución de los datos epidemiológicos de la emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2, siendo objeto de sucesivas prórrogas mediante las Órdenes 226/2021, de 26 de febrero; 307/2021, de 12 de marzo, y 431/2021, de 9 de abril, extendiendo los efectos de estas medidas hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

Los datos epidemiológicos actuales evidencian un leve aumento en el número de contagios y de la incidencia acumulada en la Comunidad de Madrid, circunstancia que aconseja prorrogar los efectos de dichas medidas hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

Con la extensión de los efectos de estas medidas se pretende minimizar los riesgos de exposición al SARS-CoV-2 con el objetivo de reducir la transmisión de la enfermedad y aliviar la presión asistencial del sistema sanitario, todo ello de la manera menos lesiva para el ejercicio de las actividades esenciales, económicas, laborales y profesionales, resultando idóneas, proporcionales, necesarias y justificadas, ya que su finalidad es controlar la transmisión y propagación del COVID-19 con el fin de garantizar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de la población en su conjunto, y con ellas se pretende dar una respuesta adecuada al escenario que se plantea ante la evolución de la crisis sanitaria en la región.

En otro orden, en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre), modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre), se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos que se especifican en dicho artículo.

En su Disposición final segunda se recoge que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, ha establecido una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden 1405/2020, de 22 de octubre, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

En los últimos días se ha observado en algunos de los núcleos de población reseñados en dicho apartado una reducción de la transmisibilidad de los contagios. Por tal motivo, a partir de las 00:00 horas del día 26 de abril de 2021 las medidas recogidas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no se prorrogan y, por tanto, no serán de aplicación en las zonas básicas de salud de Virgen de Begoña y Valdebernardo en el municipio de Madrid, en la zona básica de salud Valle de la Oliva en el municipio de Majadahonda, en la zona básica de salud San Fernando en el municipio de San Fernando de Henares y en la localidad de Paracuellos del Jarama.

La evolución y tendencia de los indicadores epidemiológicos en el resto de los ámbitos territoriales determina la necesidad de prorrogar la aplicación de las medidas específicas de control y prevención en los mismos durante un periodo de siete días, hasta las 00:00 horas del 3 de mayo de 2021, pudiendo ser prorrogadas si la evolución epidemiológica así lo aconseja.

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud y municipios habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y la tendencia creciente de los contagios en los últimos días.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con la Ley 2/2001, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero

Prórroga de las medidas específicas en materia de salud pública previstas en el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid, y se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se prorrogan los efectos de las medidas específicas en materia de salud pública establecidas en el apartado segundo de la Orden 154/2021, de 12 de febrero, de la Consejería de Sanidad, hasta las 00:00 horas del día 30 de abril de 2021.

Segundo

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 7

Único.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma: «Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 3 de mayo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - En el distrito de Arganzuela:
 - Zona básica de salud Chopera, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el paseo de Santa María de la Cabeza, el paseo de la Chopera, calle del Vado de Santa Catalina y el río Manzanares.
 - En el distrito de Barajas:
 - Zona básica de salud Barajas.
 - En el distrito de Chamberí:
 - Zona básica de salud Eloy Gonzalo.
 - En el distrito de Hortaleza:
 - Zona básica de salud Silvano.
 - En el distrito de Salamanca:
 - Zona básica de salud Castelló.
 - En el distrito de San Blas-Canillejas:
 - Zona básica de salud Rejas, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle de Aracne, la calle Deyanira, la calle de Navaridas y la avenida de Aragón.
 - Zona básica de salud Quinta de los Molinos.
 - En el distrito de Villa de Vallecas:
 - Zona básica de salud Villa de Vallecas.
 - En el municipio de Getafe:
 - Zona básica de salud Las Margaritas.
 - En el municipio de Móstoles:
 - Zona básica de salud Barcelona.
 - Zona básica de salud La Princesa.
 - En el municipio de Majadahonda:
 - Zona básica de salud Majadahonda ("Cerro del Aire"), siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el norte de la M-509 y el oeste de la M-50.
 - El municipio de Manzanares el Real.
 - El municipio de Moralzarzal.
 - El município de Villanueva del Pardillo (zona básica de salud Villanueva del Pardillo).
- 3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - En el distrito de Ciudad Lineal:
 - Zona básica de salud Gandhi.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 97

- En el distrito de Latina:
 - Zona básica de salud General Fanjul, siendo posible el acceso hacia los Centros Deportivos y Socioculturales Militares "La Dehesa" y "San Jorge", así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de los Poblados, calle Luis Chamizo, calle Guareña y avenida de Las Águilas.
- En el municipio de Móstoles:
 - Zona básica de salud Alcalde Bartolomé González.
- El municipio de San Agustín de Guadalix.
- 4. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».

Tercero

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2021.

Madrid, a 23 de abril de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO (03/14.860/21)



SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 9

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- **3** ANUNCIO de 12 de abril de 2021, del convenio de colaboración que suscriben la Fundación Real Madrid y Metro de Madrid.
 - 1. Datos generales de la entidad que remite el anuncio:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Obtención de información:
 - Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad. madrid/transparencia/presupuestos-contratos-subvenciones/convenios
 - Sección de Transparencia de la web de Metro de Madrid: https://www.metromadrid.es/es/transparencia/contratacion-y-convenios
 - 2. Texto del convenio:

En Madrid, a 8 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Director General y el Director Gerente de la Fundación Real Madrid. Y de otra parte la Consejera Delegada de Metro de Madrid, S. A.

EXPONEN

- I. Que la Fundación Real Madrid es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 10 de septiembre de 1997, quedando adscrita al Protectorado único de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Cultura y Deporte, e inscrita con el número 366 en el Registro único de Fundaciones de competencia estatal adscrito al Ministerio de Justicia; incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- II. Que de conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

"Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficios de quienes padecen cualquier tipo de marginación; contribuir mediante la cooperación internacional en materia socio deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo".

- III. Que Metro de Madrid, S. A. (en lo sucesivo Metro) es una empresa pública que desde 1919 viene prestando el servicio de transporte ferroviario metropolitano en Madrid y que, en la actualidad, pretende configurarse como la opción de movilidad preferente en la región de Madrid, proporcionando un servicio de transporte basado en la calidad y la eficiencia.
- IV. Que Metro desea colaborar con los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración de Metro en la difusión de actividades con fines sociales y benéficos de la Fundación Real Madrid, así como en la promoción de los valores universales y positivos del deporte de equipo y en la realización de actividades socio-culturales vinculadas al deporte y al transporte, para colaborar con los programas que la Fundación Real Madrid está desarrollando de acuerdo a su fin fundacional, para lo cual aportará los espacios que se reflejan en la Cláusula Cuarta.

Por su parte, la Fundación Real Madrid se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en las correspondientes Cláusulas.

Segunda

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercera

Exoneración de la Fundación

La Fundación en ningún caso estará obligada, como consecuencia del presente convenio, al abono de ninguna cantidad a Metro.

Cuarta

Compromisos de Metro

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, aportará los espacios que estime oportunamente razonable en función de cada uno de las acciones que se acuerden entre ambas partes.

Quinta

Difusión de la participación Metro

En tanto dure el presente convenio de colaboración, y como compromiso de difusión únicamente a nivel informativo de la participación de Metro en las actividades de la Fundación, esta se compromete a mencionarlo en todos los actos de difusión referidos a las actividades objeto de colaboración.

En todo caso, la difusión de la participación de Metro en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad comercial o la difusión de cualquier producto o servicio específico que pueda prestar Metro.

Sexta

No exclusividad

La firma de este convenio de colaboración, no impedirá que las partes puedan suscribir acuerdos similares con otras entidades, administraciones, instituciones o empresas.

Séptima

Servicio público de transportes

En caso de conflicto, prevalecerán las necesidades sobrevenidas del servicio público que Metro tiene encomendado, pudiendo darse la finalización anticipada, total o parcial, de



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 11

la colaboración de Metro cuando estas necesidades así lo exijan. Estas eventualidades serán atendidas por la Fundación sin dilación alguna y sin que su acaecimiento dé lugar a indemnización de ningún tipo.

Octava

Propiedad intelectual e industrial

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de Metro.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de Metro, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir a Metro el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

De la misma manera, todo lo anterior rige para la situación inversa, es decir el uso no autorizado por parte de Metro de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de la Fundación.

Novena

Resolución

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación Real Madrid o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, Metro quedará liberado del compromiso de abonar cualquier cantidad a ésta a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación Real Madrid a restituir a Metro las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Metro o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, con la Fundación quedará liberada de las obligaciones contraídas en este convenio y todo ello a partir del momento de dicho incumplimiento.

El convenio se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por el trascurso del periodo de vigencia establecido en la cláusula segunda o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

Cualquiera de las partes podrá, asimismo, separarse voluntariamente del convenio, siempre que comunique la decisión con un plazo de preaviso mínimo de treinta días naturales.

Décima

Protección de Datos de Carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y al resto de la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este contrato formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable, y cuya finalidad única y legitimación del tratamiento de los datos personales es la ejecución y gestión del presente convenio, pudiendo ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario, así como para el cumplimiento de normativas legalmente exigibles. Los datos serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para lo que se ha consentido.

Los titulares de los datos personales recabados con ocasión del presente convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose a Fundación Real Madrid por escrito (avenida de las Fuerzas Armadas 402, 28055 de Madrid) o contactando vía email a cumplimiento.fundacion@corp.realmadrid.com o a través de nuestro Delegado de Protec-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

ción de Datos; o dirigiéndose a Metro. Asimismo, ambas partes tienen el derecho a presentar reclamación ante la Autoridad de Control, Agencia Española de Protección de Datos.

Las partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente contrato si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Undécima

Otras garantías

La Fundación Real Madrid cuenta con un programa de compliance o cumplimiento normativo siendo su Código Ético y de Buen Gobierno uno de los pilares fundamentales del Sistema de Gestión de Riesgos Penales (https://www.realmadrid.com/sobre-el-realmadrid/fundacion/transparencia-Código de buen gobierno). En este código, se contienen los valores y directrices que deben regir nuestra actividad y que se asienta en los principios de responsabilidad, integridad, transparencia y ética corporativa. Todos los empleados, colaboradores y terceros que mantengan algún tipo de relación con la Fundación Real Madrid, desempeñan un papel fundamental en la actividad de la Fundación, por lo que consideramos imprescindible su total apoyo e implicación en las actividades de cumplimiento de la organización.

Así pues, todos los sujetos con los que la Fundación Real Madrid establezca un acuerdo o relación contractual deberán aceptar y adherirse al Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación Real Madrid, al tiempo que se comprometen a un escrupuloso cumplimiento del mismo. A tal efecto, el Colaborador suscribe, a la firma del presente contrato, el compromiso de cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación Real Madrid y a desarrollar la actividad de la manera más íntegra, responsable y transparente posible y de conformidad con los máximos estándares éticos.

A este compromiso se adhiere el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; y de cuantas normativas promulguen los máximos estándares de responsabilidad corporativa y buen gobierno.

Asimismo, el Colaborador se compromete a comunicar cualquier acción, conducta o comportamiento contrario al Código Ético y de Buen Gobierno de la que tuviera conocimiento, a través del siguiente enlace:

https://fundacionrealmadrid.intedyacloud.com/canal_denuncias/

La vulneración de las disposiciones del Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación Real Madrid puede ser causa de resolución contractual inmediata sin que haya derecho a indemnización alguna por este motivo.

Asimismo, el Colaborador garantiza a la Fundación:

- a) Que, para la suscripción de este contrato, no existe acuerdo alguno por virtud del cual se haya pagado o haya que pagar alguna cantidad, así como se haya entregado, ofrecido o prometido o haya que entregar regalos, dádivas, atenciones o invitaciones, directa o indirectamente, a algún directivo, empleado o colaborador de la Fundación Real Madrid o del Real Madrid C.F.
- b) Si cualquier directivo o empleado del Colaborador tuviere conocimiento de alguna información concerniente a la existencia de alguno de estos pagos y/o regalos, dádivas o atenciones, deberá informar inmediatamente a la Fundación Real Madrid de todos los detalles relacionados con los mismos, pudiendo utilizar el siguiente enlace https://fundacionrealmadrid.intedyacloud.com/canal_denuncias/



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 13

Duodécima

Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Decimotercera

Jurisdicción y competencia

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

Madrid, a 12 de abril de 2021.—El Responsable del Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia, Pedro Pablo García de Ascanio.

(01/13.153/21)



SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Juventud

4 *CONVENIO de colaboración de 16 de marzo de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para la expedición de Carné Joven Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 16 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Nikolay Yordanov, Director General de Juventud de la Comunidad de Madrid, nombrado en virtud del Decreto 23/2020, de 4 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Educación y Juventud.

De otra, D. Borja Alvarez González, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Comunidad de Madrid en virtud de la delegación de competencias establecida en el dispongo segundo apartado 1.m) de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería. Todo ello de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa Carné Joven Comunidad de Madrid, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, teniendo presente los apartados l) y m) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 15

Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

Segunda

Obligaciones de la corporación local

La Corporación local se compromete a:

- 1.º Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.
- 2.º Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario:
 - a) Acceso a Internet.
 - b) Impresora de tarjetas PVC compatible.
- 3.º Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.
- 4.º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.
- 5.º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa Carné Joven Comunidad de Madrid e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa Carné Joven Comunidad de Madrid ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

En el caso de coexistencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a éste, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud. Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

- 1.º La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.
- 2.º Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, las claves de acceso a la aplicación CJOV_INTER.
- 3.º Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.
- 4.º Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.
- 5.º Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.
- 6.º Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

7.º Incluir en la Página Web a disposición de Carné Joven Comunidad de Madrid la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Cuarta

Comisión de seguimiento

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Subdirección General de Juventud e integrada por al menos un Técnico de la misma Subdirección que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, siendo estos el Concejal de Juventud y el Técnico de Juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.

La comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del Carné Joven en el municipio de Guadalix de la Sierra.
- Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de su modificación y de su extinción.

La comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

Quinta

Vigencia y modificación

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.

Para la modificación del contenido del presente convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta

Causas de extinción

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- c) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por quedar sin contenido el objeto del Convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.
- f) Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 17

Séptima

Régimen jurídico

El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Octava

Cuestiones litigiosas

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena

Protección de datos

Las partes firmantes de este Convenio quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtenga con motivo de la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 16 de marzo de 2021.—En representación del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, el Alcalde, Borja Álvarez González.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Director General de Juventud, P. D. F. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), Nikolay Yordanov.

(03/12.202/21)



D. L.: M. 19.462-1983

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Juventud

5 CONVENIO de colaboración de 18 de marzo de 2021, en materia de educación, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Valdilecha para la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en el CEIPSO Miguel de Cervantes.

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Javier López González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdilecha.

Ambas partes, actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este Documento. El primero, nombrado en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto), y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999 y el Decreto 48//2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y el segundo, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdilecha de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art. 3.2 de la Ley1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- A) Teniendo en consideración los objetivos de la planificación educativa, es necesaria la asignación de plazas escolares en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, en el Municipio de Valdilecha. Valorando las necesidades docentes a satisfacer, es necesario en primer lugar, por su urgencia, la ampliación de enseñanzas del CEIP Miguel de Cervantes para que albergue, además de los niveles de Educación Infantil y Primaria, la escolarización de los alumnos del nivel de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), como consecuencia de la progresión de las enseñanzas del nivel de Educación Primaria.
- B) La colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos viene propiciada y avalada por la disposición adicional 2.ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y por el artículo 135 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. En fecha 24 de junio de 2019, por la Orden 1989/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Educación e Investigación, se autoriza la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria, al Colegio de Educación Infantil y Primaria Miguel de Cervantes, de Valdilecha. Este Convenio tiene como objeto poner a disposición de la Administración educativa por el Ayuntamiento las instalaciones para impartir la citada etapa educativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 19

C) Mediante el Decreto 66/2001, de 17 de mayo, se establecen los principios generales que deben regir el sistema de colaboración entre Administraciones Educativas, Autonómica y Local, en la gestión de construcciones escolares, así como en la reforma, ampliación, mejora y conservación de las mismas. Es de aplicación igualmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, se establece el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de la autorización de uso de los espacios necesarios para impartir la Educación Secundaria Obligatoria en el CEIPSO Miguel de Cervantes que, en la actualidad, imparte Educación Primaria y los dos primeros niveles de ESO y es propiedad del Ayuntamiento de Valdilecha.

Segunda

Configuración del centro

La configuración del centro responderá a los requisitos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, en concreto a los artículos 14 y 20. Los espacios que son objeto de cesión por el Ayuntamiento de Valdilecha se hallan situados en la calle Miguel de Cervantes, número 4, de la misma localidad.

El uso de las instalaciones será exclusivamente educativo durante el horario lectivo, de acuerdo con la normativa en vigor de la Comunidad de Madrid. El Ayuntamiento asumirá los gastos de conservación y mantenimiento así como los de limpieza y demás servicios de suministros básicos.

Tercera

Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Valdilecha

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Juventud los espacios necesarios para la impartición de las enseñanzas de ESO, espacios que deberán adecuarse al Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, en concreto deberán responder a los artículos 14 y 20.

Para el curso 2020/2021, el Ayuntamiento pondrá a disposición los espacios necesarios para la impartición de 1.º y 2.º de ESO.

A partir de los cursos sucesivos, el Ayuntamiento procederá a poner a disposición los espacios necesarios para la impartición de 3.º y 4.º de ESO, hasta completar toda la etapa educativa, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio respecto de su vigencia.

Cuarta

Obligaciones y compromisos de la Consejería de Educación y Juventud

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid gestionará el servicio educativo, con las condiciones, circunstancias y horarios previstos en la normativa educativa en vigor.

La Consejería de Educación y Juventud no asumirá coste alguno relacionado con la construcción o adecuación de los espacios necesarios para la impartición de la ESO.

Ouinta

Puesta a disposición de los espacios y titularidad de las instalaciones

Previamente a la puesta a disposición de los espacios, se designará, por parte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, a los correspondientes representantes, al objeto de que



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

manifiesten la conformidad con dichos espacios, así como su adecuación a la finalidad docente, suscribiéndose el acta oportuna, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Esta conformidad se entiende sin perjuicio de la correspondiente tramitación del expediente de autorización del inmueble, previsto normativamente.

Los espacios puestos a disposición serán de titularidad del Ayuntamiento, siendo competencia de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid la gestión del servicio educativo.

Sexta

Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control

Se creará una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y dos representantes del Ayuntamiento de Valdilecha.

Esta Comisión Técnica resolverá las discrepancias que surjan relacionadas con la interpretación de las cláusulas del mismo.

Esta Comisión Técnica se someterá a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, relativa a las normas de aplicación a los órganos colegiados.

Esta Comisión Técnica se reunirá cuantas veces fuese necesario por acuerdo entre las partes, y en cualquier caso, al menos, 3 veces durante la vigencia del Convenio.

Séptima

Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia por un período de cuatro años, desde su firma y podrá ser prorrogado por un período de hasta cuatro años adicionales, por mutuo acuerdo entre las partes.

Dado el objeto del Convenio, deberá tenerse presente el artículo 111 del Real Decreto 372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, respecto de la cesión de bienes.

Octava

Extinción

Será motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus estipulaciones se producirá la extinción del Convenio salvo que, de común acuerdo por las partes, se modifique el sentido de las mismas.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días naturales, dando traslado a la Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.

Si se resolviera el Convenio existiendo actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar, a propuesta de la Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control, la continuación y finalización de las actuaciones que se considere oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En general, a los efectos de resolución del Convenio, se hace remisión a la regulación contenida en el art. 52 de la Ley 40/2015.

Novena

Régimen jurídico y resolución de controversias

Como quiera que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, los posibles litigios que puedan surgir entre las partes se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 97 SÁBADO 2

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 21

Administrativa, regulada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicado.

Madrid, a 18 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valdilecha, José Javier López González.—El Consejero de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, Enrique Ossorio Crespo.

(03/12.183/21)



SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Juventud

6 CONVENIO de colaboración de 18 de marzo de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la expedición de Carné Joven Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Nikolay Yordanov, Director General de Juventud de la Comunidad de Madrid, nombrado en virtud del Decreto 23/2020, de 4 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Educación y Juventud.

De otra, D.ª Natalia de Andrés del Pozo, alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

INTERVIENEN

El primero, en representación de la Comunidad de Madrid en virtud de la delegación de competencias establecida en el dispongo segundo, apartado 1.m) de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería. Todo ello de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con el apartado a) del punto 4, del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa Carné Joven Comunidad de Madrid, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de Alcorcón, teniendo presente los apartados l) y m) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 23

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

Segunda

Obligaciones de la corporación local

La Corporación local se compromete a:

- 1.º Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.
- 2.º Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario:
 - a) Acceso a Internet.
 - b) Impresora de tarjetas PVC compatible.
- 3.º Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.
- 4.º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.
- 5.º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa Carné Joven Comunidad de Madrid e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa Carné Joven Comunidad de Madrid ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este Convenio.

En el caso de coexistencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a éste, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud. Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

- 1.º La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.
- 2.º Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, las claves de acceso a la aplicación CJOV_INTER.
- 3.º Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.
- 4.º Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.
- 5.º Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.
- 6.º Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.
- 7.º Incluir en la página web a disposición de Carné Joven Comunidad de Madrid la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021 B.O.C.M. Núm. 97

Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Cuarta

Comisión de seguimiento

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Subdirección General de Juventud e integrada por al menos un Técnico de la misma Subdirección que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo estos el Concejal de Juventud y el Técnico de Juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.

La Comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del Carné Joven en el municipio de Alcorcón.
- Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de su modificación y de su extinción.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

Quinta

Vigencia y modificación

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.

Para la modificación del contenido del presente Convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta

Causas de extinción

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio.
- c) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por quedar sin contenido el objeto del Convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.
- f) Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 25

Séptima

Régimen jurídico

El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Octava

Cuestiones litigiosas

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del Convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena

Protección de datos

Las partes firmantes de este Convenio quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtenga con motivo de la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 18 de marzo de 2021.—En representación del Ayuntamiento de Alcorcón, la Alcaldesa, Natalia de Andrés del Pozo.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Director General de Juventud, P. D. F. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), Nikolay Yordanov.

(03/12.213/21)







 Pág. 26
 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRA-CION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN № 18 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves n° 2175/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 51/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: nueve de febrero de dos mil veintiuno.

En Madrid a 9 de Febrero de 2021 el Iltmo. Sr. Don Ángel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción 18 de esta Ciudad Madrid, habiendo visto los autos de procedimiento de delitos leves, tramitados con el número 2175/2020, sobre el presunto delito de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Mediamarkt, representado por Juan Manuel Zarco Rivera, y Jexon José Pico Murillo.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Jexon José Pico Murillo, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 15 días, con una cuota diaria de 2 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito constituído sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. JEXON JOSE PICO MURILLO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 30 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.479/21)







B.O.C.M. Núm. 97

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 27

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRA-CION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves n° 2105/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 117/2021

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: diez de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 2105/2020, contra D./Dña. SAMANTA ALEJANDRA FONSECA RODRIGUEZ, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D./Dña. SAMANTA ALEJANDRA FONSECA RODRIGUEZ de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. SAMANTA ALE-JANDRA FONSECA RODRIGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 30 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (03/11.482/21)







 Pág. 28
 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MADRID NÚMERO 17

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 143/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JOSE ARROYO GORDILLO frente a D./Dña. FOGASA y BAYES INFERENCE SA sobre material laboral se ha dictado resolución de fecha 30/11/2020.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de TRES DIAS desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BAYES INFERENCE SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.487/21)







SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 29

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

MADRID NÚMERO 33

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1199/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de LIMPIEZAS ALGE SL frente a D. SANTO EUGENIO BERROA BERROA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por LIMPIEZAS ALGE, S.L. frente a D. SANTO EUGENIO BERROA BERROA debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 653,79 euros más el 10 por 100 de interés por mora, y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación..."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. SANTO EUGENIO BERROA BERROA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.501/21)







 Pág. 30
 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

MADRID NÚMERO 37

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 6/2021 de éste Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FABIAN MACHADO OLIVERA frente a CANDELARIA BAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución: Decreto declarando la insolvencia de fecha 29/3/2021.

Hallándose en ignorado paradero la demandada CANDELARIA BAR SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra cabe recurso de Revisión en el plazo de TRES DIAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A CANDELARIA BAR SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.457/21)







SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12

MADRID NÚMERO 40

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL № 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1396/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ROSA ANA SAN FELIPE BALANDIN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

HESTIA ELDER HEALTHCARE S.L.U. y D./Dña. JOSE MARIA NAVARRO RICO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ROSA ANA SAN FELIPE BALANDIN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4. MADRID - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 24/05/2021, A LAS 12:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.452/21)





SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

13 MADRID NÚMERO 40

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1381/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA LAURA BATISTA PEREIRA frente a FOGASA y BARLOVENTO MADRID SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por LAURA BATISTA PEREIRA contra la Empresa BARLOVENTO MADRID, S.L sobre DESPIDO, debo declarar y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicha trabajadora con fecha 20.10.2020, decretando la definitiva EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL constituida en su día por los litigantes, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, CONDENANDO A LA MERCANTIL, BARLOVENTO MADRID, S.L a pagar a la trabajadora la cantidad de 7.469,36 euros en concepto de indemnización, y la de 3.154,32 euros en concepto de salarios de tramitación.

ESTIMANDO la demanda formulada por LAURA BATISTA PEREIRA contra la Empresa BARLOVENTO MADRID, S.L sobre CANTIDAD, debo condenar y CONDENO a dicha demandada a pagar a la trabajadora la suma de 938,32 EUROS, más el 10 por 100 de la misma en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de recurrir dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente. y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4684-0000-61-1381-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BARLOVENTO MADRID SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 97

SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 33

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.459/21)







 Pág. 34
 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021
 B.O.C.M. Núm. 97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

14 MADRID NÚMERO 40

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN LUCIA CASTELLANO VAZQUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1079/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 061 frente a D./Dña. FRANCISCO ROJAS RUBIO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), UNIMOR MORTEROS Y DERIVADOS SL e INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad social se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimo en parte la demanda interpuesta por Fremap Mutua Colaboradora con la SS, contra INSS y TGSS y contra Unimor Morteros y Derivados, S.L. y D. Francisco Rojas Rubio, y declaro que la base reguladora anual de la prestación de incapacidad permanente total por accidente de trabajo reconocida al trabajador asciende a 17.394,63 euros, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración, y absolviéndoles del resto de pretensiones en su contra".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UNIMOR MORTEROS Y DERIVADOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.502/21)







SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

Pág. 35

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

15

GIJÓN NÚMERO 4

EDICTO

D/Dª OLGA PEÑA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de GIJON, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 89/2020 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la resolución cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

- RESOLUCION: Auto despachando ejecución de fecha 25/03/2021.
- RECURSO Y PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO: RECURSO de Reposición en el plazo de tres días.
 - ENTIDAD A LA QUE SE NOTIFICA: TUINSA NORTE S.A.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TUINSA NORTE S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GIJON, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (03/11.499/21)







Pág. 36 SÁBADO 24 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

VALENCIA NÚMERO 13

EDICTO

RAFAEL ROSELLÓ SOBREVELA, LETRADO ADMINISTRACION JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 13 DE LOS DE Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 176/2020 a instancias de JULIO ORTEGA MORALES contra EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SL y FOGASA en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimando la demanda presentada por D. JULIO ORTEGA MORALES contra la empresa EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, S.L., condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.748,73 euros por los conceptos detallados en el hecho probado 2º de esta resolución, más los intereses por mora devengados en los términos del fundamento de derecho segundo.

Sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente resolución, cuyo original se unirá al Libro de Sentencias, notificándose en legal forma a las partes advirtiéndole que la sentencia es firme, al no caber contra ella Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a EME CIA DE SEGURIDAD E INGENIE-RIA Y MANTENIMIENTO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO ADMON. JUSTICIA

(03/11.461/21)

